

RESOLUCION C. S. N°

93

JOSÉ C. PAZ,

05 NOV 2020

VISTO

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Expediente N° 364/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Superior N°103 de fecha 31 de agosto de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE EXTENSIÓN, VOLUNTARIADO Y PROPUESTAS FORMATIVAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que mediante Resolución de Consejo Superior N° 168 de fecha 18 de diciembre de 2018 sustituyó el Anexo I de la resolución mencionada en primero acápite.

Que resulta necesario realizar adecuaciones al Reglamento respecto a la ampliación para presentar Proyectos de Voluntariado Universitario (PVU) de toda la comunidad universitaria; incorporar al equipo de trabajo de los Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) y PVU a graduados; incluir a los Departamentos en la decisión si cesa la conducción de un PEU o PVU y; agregar a las pasantías como incompatibilidad con becas de extensión.

Que se consideró pertinente incorporar los siguientes artículos al Reglamentos: ARTÍCULOS 37 sobre los requisitos para la postulación de graduados a las Becas de Extensión; el ARTÍCULO 49, relacionado a las modalidades de las propuestas formativas; el ARTÍCULO 50, concerniente a la modificación excepcional de la propuesta formativa en su modalidad y; el ARTÍCULO 54 con referencia a las propuestas formativas aranceladas.

Que, asimismo, resulta necesario modificar el APARTADO C del presente Reglamento, vinculado a su estructura general. Además, se incorporó señalar el tipo de la

| |
|--|
| UNPAZ |
|  |
| |
| |
| |

propuesta formativa y los objetivos de la misma. Por último, se omitió detallar el perfil del egresado, la bibliografía y el plan de estudio.

Que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ha tomado intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 20, y 63 inciso k) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

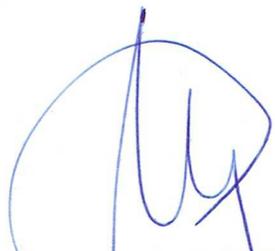
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el ANEXO de la Resolución de C.S. N°168 de fecha 18 de diciembre de 2018, por el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ. Cumplido, archívese.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

ANEXO I

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN, VOLUNTARIADO Y PROPUESTAS FORMATIVAS

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1°.- La política de extensión se encuentra a cargo del CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante UNPAZ), a través de la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (en adelante LA SECRETARÍA).

ARTICULO 2°.- Las actividades de extensión universitaria deberán planificarse y ejecutarse, garantizando la plena participación de la comunidad universitaria, procurando generar un vínculo dinámico con el contexto social, cultural y económico, y construyendo relaciones con los actores, organizaciones e instituciones de la sociedad.

ARTÍCULO 3°.- La UNPAZ podrá realizar periódicamente convocatorias internas para la presentación de PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (en adelante PEU), debiendo contemplar en cada caso los requisitos específicos de admisibilidad, las condiciones de elegibilidad, los plazos y modos de ejecución.

ARTÍCULO 4°.- Los Departamentos Académicos, Institutos de Investigación y las áreas dependientes del Rectorado podrán presentar ante LA SECRETARÍA, PEU con independencia de las convocatorias previstas en el artículo precedente. En todos los supuestos, LA SECRETARÍA deberá avalar dichos PEU.

ARTÍCULO 5°.- Los miembros de la comunidad universitaria podrán presentar PEU ante LA SECRETARÍA, en el marco de convocatorias realizadas por otras entidades u organismos públicos o privados o que resulten de la ejecución de Acuerdos o Convenios de Colaboración y/o Asistencia suscriptos con los mismos. La formulación de estos PEU deberá ajustarse a los criterios y pautas estipulados por el organismo convocante y contar, en una instancia previa a su presentación, con el aval institucional de la UNPAZ.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

ARTÍCULO 6°.- Los PEU deben ser presentados y dirigidos por docentes de la UNPAZ. LA SECRETARÍA podrá, excepcionalmente autorizar que la presentación y/o dirección se encuentre a cargo de otros interesados cuando las circunstancias del caso así lo justifiquen. Se ponderará la participación de estudiantes, no docentes y graduados. Podrán ser invitados a formar parte del equipo profesionales y/o docentes externos, actores y/o instituciones de la comunidad.

ARTÍCULO 7°.- En los supuestos de convocatorias internas a PEU, LA SECRETARÍA analizará su admisibilidad, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, como así también evaluará su pertinencia y relevancia.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido el proceso de admisión, los PEU preaprobados podrán someterse a consideración de un COMITÉ DE EVALUACIÓN, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- El COMITÉ DE EVALUACIÓN deberá formalizar su intervención mediante Acta suscripta por todos sus integrantes en la cual se establezca un orden de mérito de los PEU puestos a su consideración. El Acta será notificada por correo electrónico a los interesados, quienes podrán solicitar la revisión del dictamen dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el momento de su notificación.

ARTÍCULO 10.- La ponderación del rédito social esperado de los PEU, a efectos de su selección, se realizará en base a criterios específicos establecidos en la oportunidad de cada Convocatoria, con arreglo a las áreas temáticas de interés y las orientaciones y propósitos establecidos.

ARTÍCULO 11.- Resueltas las impugnaciones, si las hubiere, o vencido el plazo para la impugnación del dictamen, LA SECRETARÍA confeccionará el informe previsto en el artículo 23 del presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 12.- Los PEU podrán contar con una BECA DE EXTENSIÓN, la cual se registrará por los requisitos y pautas previstos en el CAPITULO IV del presente REGLAMENTO.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

ARTÍCULO 13.- La UNPAZ fomentará la participación de los integrantes de su comunidad universitaria en actividades que impliquen compromiso social, dirigidas principalmente a identificar y resolver problemas que impacten sobre la realidad sociocomunitaria de la localidad y la región, a través de PROYECTOS DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO (en adelante PVU).

ARTÍCULO 14.- La UNPAZ podrá realizar periódicamente convocatorias internas para la presentación de PVU, debiendo contemplar en cada caso los requisitos específicos de admisibilidad, las condiciones de elegibilidad, los plazos y modos de ejecución.

ARTÍCULO 15.- Los integrantes de los diferentes claustros que integran la comunidad universitaria podrán presentar ante la SECRETARIA, PVU con independencia de las convocatorias previstas en el artículo precedente. Los PVU deberán contar con el aval de Los Departamentos Académicos, Institutos de Investigación y/o las áreas dependientes del Rectorado.

ARTÍCULO 16.- Los PVU podrán tener director/a y co-director/a. Los directores/as deberán ser docentes y no docentes de la UNPAZ y como co-directores/as, además, podrán participar estudiantes avanzados o graduados pertenecientes a carreras de la UNPAZ.

ARTÍCULO 17.- LA SECRETARÍA podrá habilitar la participación de la UNPAZ en convocatorias externas a PVU, los que se ajustarán a los criterios y pautas estipulados por el organismo convocante.

ARTÍCULO 18.- Los PVU presentados en el marco de convocatorias externas deberán contar con el aval de LA SECRETARÍA que considerará, en una instancia previa a su presentación, su pertinencia, la disponibilidad horaria de los participantes no docentes y/o docentes y el presupuesto requerido para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 19.- LA SECRETARÍA confeccionará el informe previsto en el artículo 23 del presente REGLAMENTO.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

CAPITULO III

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE
EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO**

ARTÍCULO 20.- LA SECRETARÍA al impulsar PEU y/o PVU, deberá confeccionar un informe técnico en el que detalle las bases y condiciones de la convocatoria, su impacto presupuestario, la conformación del Comité de Evaluación si corresponde, y los criterios establecidos para la selección de los proyectos, debiendo proyectar el acto administrativo para su aprobación por parte del Rector.

ARTÍCULO 21.- Los PEU y PVU deberán presentarse ante LA SECRETARÍA, mediante el ANEXO A y ANEXO B respectivamente - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, en un ejemplar impreso firmado por el/la Director/a y en archivo electrónico a la dirección de correo electrónico dir.extension@unpaz.edu.ar, debiendo ajustarse a las pautas que se establezcan en cada Convocatoria y el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 22.- Al momento de la presentación se deberá denunciar un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en el marco de la tramitación del PROYECTO respectivo.

ARTÍCULO 23.- LA SECRETARÍA confeccionará un informe que será elevado al Rectorado, que contenga una opinión fundada respecto a la admisibilidad de los PEU y PVU, y en el que se expresará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente REGLAMENTO y en las bases de la convocatoria aprobada al efecto y su pertinencia y consistencia, en el marco de los objetivos fijados de la UNPAZ.

ARTÍCULO 24.- Serán responsabilidades del/la Director/a y Co-director/a de PEU y PVU:

- a) Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma el plan de trabajo previsto.
- b) Dirigir, supervisar y orientar a los integrantes del PROYECTO.
- c) Administrar los fondos previstos en el PROYECTO, como así también realizar las rendiciones de cuentas correspondientes, de acuerdo a la normativa que resulte aplicable.
- d) Elaborar y elevar a la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO los informes de avance y final.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

e) Cumplir y hacer cumplir las exigencias requeridas por las bases de las convocatorias.

ARTÍCULO 25.- Para la formulación y ejecución de los PROYECTOS se constituirán equipos de trabajo, preferentemente de carácter interdisciplinario, integrados por docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD, pudiendo participar además, su personal no docente y graduados, miembros de otras universidades y otros actores de la comunidad.

ARTÍCULO 26.- Los PROYECTOS aprobados que prevean una ejecución mayor a SEIS (6) meses tendrán evaluaciones periódicas a través de la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, conforme al cronograma de trabajo de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 27.- Si el/la Director/a por cualquier eventualidad decide cesar en la conducción del PROYECTO, LA SECRETARÍA o DEPARTAMENTOS ACÁDEMICOS propondrán la designación de un/a nuevo/a Director/a al PROYECTO o lo dará por finalizado.

ARTÍCULO 28.- Finalizados los PROYECTOS, todos los participantes obtendrán un certificado que acredite el trabajo realizado.

ARTÍCULO 29.- La UNPAZ se reserva el derecho de comunicar y publicar informes acerca de los PROYECTOS y sus logros.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE BECAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 30.- Las BECAS DE EXTENSIÓN tienen como finalidad favorecer el involucramiento de los/las estudiantes y graduados de la UNPAZ en actividades de extensión.

ARTÍCULO 31.- Las BECAS DE EXTENSIÓN se solicitarán en el marco de un PEU, con financiamiento interno o externo a la UNPAZ.

ARTÍCULO 32.- La UNPAZ podrá otorgar BECAS DE EXTENSIÓN a Estudiantes y/o Graduados de la UNPAZ.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

ARTÍCULO 33.- Una vez aprobado el PROYECTO correspondiente, LA SECRETARÍA elevará un informe al Rector, quien posteriormente resolverá la adjudicación de las BECAS DE EXTENSIÓN.

ARTÍCULO 34.- La duración de la BECA estará definida en el plan de actividades asignado al becario en el PROYECTO aprobado, pudiendo preverse su asignación en un plazo igual o inferior al previsto en dicho plan.

ARTÍCULO 35.- Será responsabilidad del/la Director/a del PROYECTO:

- a) Elevar a LA SECRETARÍA la solicitud de beca y el perfil del becario/a para realizar la convocatoria.
- b) Formar al becario/a en lo referido a la temática que aborda el PROYECTO de extensión.
- c) Supervisar el cumplimiento del plan de actividades del becario/a.
- d) Elevar un informe sobre desempeño del becario/a al finalizar su beca.

ARTÍCULO 36.- Para el caso de los/las estudiantes, es requisito para su postulación la presentación de un certificado donde conste:

- a) Ser alumno regular, según el REGLAMENTO Académico de esta Universidad.
- b) Contar con el 30 % de las materias aprobadas, y tener aprobada una materia durante el semestre anterior a la fecha del cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 37.- Para el caso de los/las graduados/as, es requisitos para su postulación la presentación de:

- a) Analítico y título previsto por la UNIVERSIDAD.
- b) Certificado en trámite del título previsto por la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 38.- La presentación de la documentación se realizará ante LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 39.- Para cada convocatoria se designará un Comité Evaluador, quien elevará a LA SECRETARÍA un dictamen en el cual se exprese el orden de mérito, al sólo efecto de su adjudicación y otorgamiento.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

ARTÍCULO 40.- La percepción de BECAS DE EXTENSIÓN por parte de los/las estudiantes de la UNPAZ resultará incompatible con la percepción de otras becas o pasantías asignadas por la UNPAZ. Si el/la estudiante que percibe una BECA DE EXTENSIÓN comenzara a recibir con posterioridad una beca por su carácter de estudiante, deberá optar por alguno de los dos beneficios e informar a LA SECRETARÍA acerca de su decisión.

ARTÍCULO 41.- La presentación de la solicitud implicará el total conocimiento y aceptación del presente REGLAMENTO y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la BECA DE EXTENSIÓN será condición indispensable para el mantenimiento de la misma.

ARTÍCULO 42.- El becario deberá cumplir con las tareas del plan de actividades establecido en la Convocatoria. El incumplimiento que no pueda ser debidamente justificado dará lugar a la no percepción del estímulo económico.

ARTÍCULO 43.- La cesación del beneficio de la BECA DE EXTENSIÓN será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente REGLAMENTO.
- b) Por abandono de sus estudios.
- c) Por renuncia del beneficiario.
- d) Por la no percepción sin causa justificada de dos cuotas consecutivas.
- e) Por muerte o inhabilitación del becario.
- f) Por darse de alta beneficios similares gestionados o financiados por organismo gubernamentales.

ARTÍCULO 44.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39, los/las becarios/as y sus respectivos/as Directores/as suscribirán con la UNPAZ un Acta Compromiso en carácter de Declaración Jurada en la cual constará la aceptación de las condiciones del presente REGLAMENTO, los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte y demás requisitos que se deriven de las condiciones de la Convocatoria.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

CAPITULO V

DE LAS PROPUESTAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 45.- Las propuestas formativas son aquellas que tienen como objetivo implementar acciones destinadas a impulsar espacios de capacitación y formación extracurricular que den respuesta a las necesidades de la comunidad universitaria y del territorio, con la finalidad de desplegar competencias para la vida, el trabajo y el desarrollo extraacadémico.

ARTÍCULO 46.- Las propuestas formativas se llevarán a cabo a través de la presentación de PROYECTOS de seminarios, cursos, talleres y diplomaturas extracurriculares respecto de los planes de estudios de las carreras, que serán aprobados mediante resolución del Rector.

ARTÍCULO 47.- Todas las áreas de la UNPAZ podrán presentar PROYECTOS de propuestas formativas ante LA SECRETARÍA, de conformidad con el ANEXO C del presente REGLAMENTO. Podrá solicitarse información adicional a dicho Anexo si la propuesta formativa lo requiera a fin de enriquecer su contenido.

ARTÍCULO 48.- Las propuestas serán desarrolladas y ejecutadas por especialistas en la temática pertenecientes a la UNPAZ y/o consultores externos.

ARTÍCULO 49.- La modalidad de la oferta podrá ser presencial, semipresencial o virtual. La misma deberá estar contemplada en la propuesta formativa. En el caso que se dicte de manera virtual, se realizará a través de la plataforma UNPAZ Virtual de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 50.- En caso excepcional o por fuerza mayor, la UNIVERSIDAD podrá modificar la modalidad de la oferta sin estar especificado en la propuesta formativa.

ARTÍCULO 51.- La SECRETARÍA ACADÉMICA deberá tomar intervención a los fines de emitir un informe técnico acerca de la calidad y viabilidad formativa de las propuestas, con carácter previo a su aprobación.

ARTÍCULO 52.- Deberá darse intervención a los DEPARTAMENTOS ACÁDEMICOS en caso de corresponder en función de la temática, a los efectos de que se expida sobre el contenido de la propuesta.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

ARTÍCULO 53.- Una vez cumplidas todas las intervenciones, LA SECRETARÍA, emitirá un informe en el que dejará constancia del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente REGLAMENTO, y se expedirá sobre la pertinencia de la propuesta, considerando las funciones y objetivos de la Universidad.

ARTÍCULO 54.- Será responsabilidad del área proponente:

- a) Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma la propuesta.
- b) Dirigir, supervisar y orientar a los integrantes del equipo.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO los informes de avance y final en las fechas que se estipulen.
- d) Notificar su desvinculación del proyecto por causas debidamente justificadas mediante nota a LA SECRETARÍA con la debida anticipación.

ARTÍCULO 55.- Las propuestas formativas aranceladas se regirán de acuerdo a la normativa que resulte aplicable.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

APARTADO A

**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

.....
.....

- ANTECEDENTES

.....
.....
.....
.....

- PROBLEMÁTICA QUE BUSCA ATENDER

.....
.....
.....
.....

- DIAGNÓSTICO

.....
.....
.....
.....
.....

- ALCANCE (DESTINATARIOS, UBICACIÓN, ZONA DE INFLUENCIA)

.....
.....
.....
.....
.....

- DIRECTOR/A DEL PROYECTO

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

| Nombre y Apellido | DNI | Correo Electrónico | Instituto/Departamento/Área al que pertenece | Cargo que desempeña | Carrera | Asignatura |
|-------------------|-----|--------------------|--|---------------------|---------|------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

• **EQUIPO DE TRABAJO**

(Puede ser docentes, no docentes, estudiantes y graduados de la UNPAZ, miembros de la comunidad, profesionales y/o docentes externos)

| Nombre y Apellido | DNI | Correo Electrónico | Pertenencia Institucional | Rol en el proyecto |
|-------------------|-----|--------------------|---------------------------|--------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

• **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

• **OBJETIVO GENERAL**

.....

.....

.....

• **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

.....

.....

.....

• **METAS DE LA ACTIVIDAD**

○ **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD GENERAL**

- PERIODO DE EJECUCIÓN
- DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
 - EFECTOS ESPERADOS (Impacto, indicadores, etc.)
- **PRESUPUESTO. SE DEBE DETALLAR:** cantidad, precio unitario, precio total, discriminado de acuerdo a los siguientes rubros:
 - BIENES DE CONSUMO: insumos de todo tipo, bienes consumibles, desde alimentos hasta insumos de laboratorio. Son bienes que no son susceptibles de ser inventariados.
 - SERVICIOS NO PERSONALES: contratación de servicios de todo tipo, incluidos capacitación, informes técnicos, estudios, etc. Este ítem incluye los gastos de pasajes y viáticos.
 - BIENES DE USO: equipamiento y cualquier tipo de bienes no consumibles, durables, que resulten inventariables.
 - BECAS DE EXTENSIÓN: Si lo requiere el proyecto.

| Rubro | Tipo | Cantidad | Precio Unitario | Total |
|--------------|------|----------|-----------------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

FIRMA DEL DIRECTOR/A:.....

ACLARACIÓN:.....

DNI:.....

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

APARTADO B

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO
UNIVERSITARIO

• DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

.....
.....

• ANTECEDENTES

.....
.....
.....
.....

• PROBLEMÁTICA QUE BUSCA ATENDER

.....
.....
.....
.....

• DIAGNÓSTICO

.....
.....
.....
.....

• ALCANCE (DESTINATARIOS, UBICACIÓN, ZONA DE INFLUENCIA)

.....
.....
.....
.....

• DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A DEL PROYECTO

| Nombre y Apellido | DNI | Correo Electrónico | Instituto/Departamento/Área al que pertenece | Cargo que desempeña | Carrera | Asignatura |
|-------------------|-----|--------------------|--|---------------------|---------|------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° - 193

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

- **EQUIPO DE TRABAJO**

(Puede ser docentes, no docentes, estudiantes y graduados de la UNPAZ, miembros de la comunidad, profesionales y/o docentes externos)

| Nombre y Apellido | DNI | Correo Electrónico | Pertenencia Institucional | Rol en el proyecto |
|-------------------|-----|--------------------|---------------------------|--------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- **OBJETIVO GENERAL**

.....

.....

.....

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

.....

.....

.....

- **METAS DE LA ACTIVIDAD**

- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD GENERAL**

- **PERIODO DE EJECUCIÓN**
 - **DEFINICION DE LA ACCIÓN**

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS
 - EFECTOS ESPERADOS (Impacto, indicadores, etc.)
- **PRESUPUESTO. SE DEBE DETALLAR:** cantidad, precio unitario, precio total, discriminado de acuerdo a los siguientes rubros:
 - BIENES DE CONSUMO: insumos de todo tipo, bienes consumibles, desde alimentos hasta insumos de laboratorio. Son bienes que no son susceptibles de ser inventariados.
 - SERVICIOS NO PERSONALES: Este ítem solo incluye los gastos de movilidad y viáticos.
 - BIENES DE USO: equipamiento y cualquier tipo de bienes no consumibles, durables, que resulten inventariables.

| Rubro | Tipo | Cantidad | Precio Unitario | Total |
|--------------|------|----------|-----------------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

FIRMA DEL DIRECTOR/A:.....

ACLARACIÓN:.....

DNI:.....

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

APARTADO C

PROPUESTA FORMATIVA (PF):

1. Tipo: (diplomatura, curso, taller, seminario, ateneo, etc.)
2. Nombre de la propuesta:

3. Localización de la oferta.
4. Unidad organizadora:
5. Destinatarias/os:
6. Requisitos de admisión:
7. Fundamentación
Relevancia social o cultural y/o necesidades a las que responde la formación que se propone, oportunidad, etc. Si se considera necesario, incluir también aspectos relativos al enfoque o perspectiva desde la cual se abordan los contenidos
8. Objetivos
Se explicita aquí qué se espera lograr como resultados formativos de la propuesta, en términos de logros a alcanzar por parte de los cursantes.
9. Contenidos:
En este apartado se trata de una enunciación simple de los contenidos a desarrollar. Si la formación que se presenta incluye diferentes núcleos temáticos, se sugiere organizarlos en unidades o módulos, entre otros.
10. Modalidad, duración y frecuencia:

(Indicar si se trata de una propuesta presencial, semipresencial o distancia. fecha de inicio y cierre de la propuesta y la frecuencia de los encuentros: semanal, quincenal, mensual)

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 93

11. Carga horaria (en horas reloj)

(En caso de propuestas semi-presenciales, discriminar carga horaria presencial y virtual o distancia)

| | Hs. semanales/quincenales/mensuales (Tachar lo que no corresponde) | Totales |
|--------------------|--|---------|
| Horas presenciales | | |
| Horas a distancia | | |
| Horas totales | | |

12. Responsable de la propuesta y unidad de gestión en que se asienta

13. Docente o equipo de docentes a cargo del dictado de la propuesta:

| Apellido y nombre | Función en la propuesta | Cargo en UNPAZ (si corresponde) | DNI | Correo electrónico |
|-------------------|-------------------------|---------------------------------|-----|--------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

14. Asistencia requerida (si corresponde)

(Expresar en término de porcentaje sobre el número total de encuentros)

15. Modalidad de evaluación/ acreditación

Se incluyen aquí los criterios que se utilizarán para valorar el desempeño de los cursantes y los dispositivos de evaluación a implementar (cuestionarios, producción de propuestas, informes, obras a realizar, desempeños a alcanzar, etc.).

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 193

16. Aranceles (si corresponde)

17. Certificación a otorgar

En el caso de propuestas sin requisitos de evaluación corresponde otorgar certificados de asistencia. Las propuestas que especifican instancias de evaluación que requieren ser aprobadas, deberán otorgar certificado de aprobación.

18. Síntesis de la propuesta

(1.000 caracteres como máximo)

| |
|-------|
| UNPAZ |
| |
| |
| |
| |